

Señores

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

i02admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 63-001-33-33-002-2020-00062
DEMANDANTES: YINA DANIELA CÁRDENAS Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, mediante el presente escrito respetuosamente solicito que se aclare la constancia secretarial del 27 de septiembre de 2024, en aras de evitar que el despacho incurra en imprecisiones y a efectos de garantizar el debido proceso y acceso a la administración de justicia de mi representada, toda vez que el suscrito presentó dentro del término procesal los alegatos de conclusión y, a pesar de ello, en la constancia secretarial se afirmó erradamente que se habían presentado extemporáneamente. Lo anterior, en consideración a los siguientes:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1. El despacho celebró la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del CPACA los días 23 y 24 de julio de 2024, tal como se puede observar en la correspondiente acta:

En Armenia Quindío, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día martes veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito de Armenia Dra. Nineyi Ospina Cubillos, en asocio con el sustanciador, se constituye en audiencia pública virtual a través de la plataforma Lifesize, con el fin de llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de reparación directa radicado bajo el número 63001-33-33-002-2020-00062-00, promovido por la señora Yina Daniela Cárdenas Flórez y otros frente a la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y otros.

A continuación la señora juez suspende la diligencia siendo las 3:36 p.m. haciendo la salvedad que la misma se reanuda el miércoles 24 de julio sobre las 8:30 a.m.

Siendo las ocho y cuarenta y cuatro de la mañana (8:44 a.m.) del día miércoles veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito de Armenia Dra. Nineyi Ospina Cubillos, reanuda la audiencia de pruebas y acto seguido procede a verificar la asistencia de las partes e intervinientes.

2. En la audiencia de pruebas del 24 de julio de 2024, el despacho declaró la terminación de la práctica de pruebas y ordenó correr traslado para alegar por escrito por el término de diez (10) días, así:

Hasta acá la práctica de pruebas.

Esta decisión se notifica en estrados.

Igualmente, por considerarla innecesaria se prescinde de la audiencia de alegatos y juzgamiento. En consecuencia, se dispondrá correr traslado para alegar por escrito por el término de diez (10) días, y en la misma oportunidad, podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Vencido este último plazo, el despacho dictará sentencia por escrito.

3. Bajo esta óptica, el término de diez (10) días para presentar los alegatos de conclusión comenzó desde el 25 de julio de 2024, siendo este el primer día de traslado, transcurriendo los días 26 -día dos-, 29 -día tres-, 30 -día cuatro-, 31 de julio -día cinco-, 1 -día seis-, 2 -día siete-, 5 -día ocho-, 6 -día nueve- y concluyó el **8 de agosto de 2024 -día 10-**, en consideración a que el 7 de agosto fue día feriado y no hábil:

JULIO							
SM	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30	31				

AGOSTO							
SM	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
31				1	2	3	4
32	5	6	7	8	9	10	11
33	12	13	14	15	16	17	18
34	19	20	21	22	23	24	25
35	26	27	28	29	30	31	

4. Allianz Seguros S.A. radicó sus alegatos de conclusión en la ventanilla virtual SAMAI el **8 de agosto de 2024 a las 15:14 p.m.**, previo traslado a cada una de las partes, tal como se evidencia:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	27/09/2024 16:27:43	27/09/2024	Al despacho para sentencia	MOC-	REGISTRADA	1	00114
Select	08/08/2024 15:14:36	08/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA a través...	CLASIFICADA	2	00113
Select	08/08/2024 12:32:01	08/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ a través de...	CLASIFICADA	1	00112
Select	08/08/2024 12:26:31	08/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MARIA ANGELICA ERAZO a través de la ve...	REGISTRADA	4	00111

RADICACION ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE ALLIANZ SEGUROS S.A. // YINA DANIELA CARDENAS Y OTROS // RAD. 2020 - 00062 - 00 // LARA

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 08/08/2024 14:04

Para:EnCara Daños <encaraabogados@gmail.com>; gbernal@supersalud.gov.co <gbernal@supersalud.gov.co>; carolopezh@hotmail.com <carolopezh@hotmail.com>; notificaciones@prietopelaez.com <notificaciones@prietopelaez.com>; abogado@clinicacentral.co <abogado@clinicacentral.co>; henrypeve@hotmail.com <henrypeve@hotmail.com>; correos@restrepovilla.com <correos@restrepovilla.com>; notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co <notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co>; notificacionesjudiciales@quindio.gov.co <notificacionesjudiciales@quindio.gov.co>; lidercontabilidad@clinicacentral.co <lidercontabilidad@clinicacentral.co>; notificacionjuridico@imbanaco.com.co <juridico@imbanaco.com.co>; Natalia Botero Zapata <naticobz@hotmail.com>; manueforozco.2525@hotmail.com <manueforozco.2525@hotmail.com>
CC:Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Luz Amparo Riascos Alomia <lriascos@gha.com.co>

5. Así las cosas, se encuentra acreditado que Allianz Seguros S.A. presentó sus alegatos de conclusión dentro del término procesal, por lo que solicito amablemente al despacho – y especialmente a su secretaría- se sirva aclarar la constancia secretarial, en el sentido de indicar que el término para radicar los alegatos terminó el 8 de agosto de 2024 y que, por ende, la compañía aseguradora que represento presentó de forma oportuna sus alegaciones finales.

Lo anterior, se realiza teniendo en cuenta que frente a la constancia secretarial no procede ningún recurso, sin embargo, en aras de evitar equivocaciones, nulidades o afectaciones al debido proceso solicito se conceda lo requerido en esta oportunidad procesal.

Sin más consideraciones elevo la siguiente:

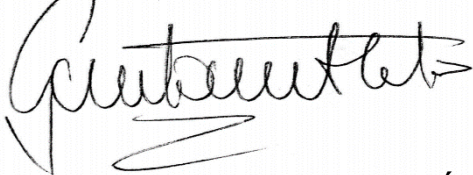
II. PETICIÓN

Solicito al despacho aclarar la constancia secretarial del 27 de septiembre de 2024, en el sentido de indicar que el término para presentar los alegatos de conclusión venció el 8 de agosto de 2024 y, por ende, ALLIANZ SEGUROS S.A. presentó oportunamente los alegatos de conclusión.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.